

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 691/2026

Notificación al Interesado

Procedimiento: LICENCIA URBANÍSTICA

Asunto del Expediente: OBRAS MAYORES - 70/2025 - PROYECTO DE 10 VIVIENDAS Y PISCINA

Interesado: I B H E ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
691/2026	Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Ocupación de Dominio Público	12/03 /2026	2026-1197

Mediante la presente se le notifica la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la solicitud de licencia urbanística (Registro de Entrada de fecha **31/12/2025**) presentada por ABCASA Alicante S.L.U. con D.N.I./C.I.F n.º B22917371, representada por D /Dª. I B H E ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, para la realización de obras consistentes en PROYECTO DE 10 VIVIENDAS Y PISCINA en C/ **MIGUEL HERNANDEZ, 109. Expte. 70/2025**

Resultando que consta en el expediente que el particular ha presentado toda la documentación requerida por el art. 232 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de marzo de 2026.

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la licencia de fecha 5/03/2026, según el cual:

“...Primero: La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, debiéndose presentar en el Ayuntamiento, antes del inicio de las obras:

*** Justificante del pago de la Tasa complementaria por aumento del PEM, por importe de 1551,85 €**



- * **Justificante del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 20703,93 €**
- * **Impreso Oficial Notificación Constructor, suscrito por éste último y Promotor.**
- * **Documento acreditativo de situación de alta en la actividad de construcción, del Constructor de las obras.**
- * **Aval o Fianza en concepto de reposición de dominio público por importe de 590 €.**
- * **Proyecto de ejecución acompañado de una Declaración Responsable firmada por el Técnico redactor del proyecto en la que se manifieste que el mismo no supone alteración o modificación alguna respecto al Básico objeto de la licencia concedida.**
- * **Estudio de Seguridad y Salud o volante colegial visado.**
- * **Proyecto de infraestructura común de Telecomunicaciones o volante colegial visado.**
- * **Se justificará el Registro previo AVEN. Certificación de eficiencia energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana.**
- * **Cuestionario de estadística de construcción de edificios visado.**

Segundo: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, y especialmente constan en el mismo los siguientes informes:

- Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia, emitido por el arquitecto municipal el 3 de marzo de 2026, según el cual:

“...**PRIMERO:-** El terreno en el que se plantean las obras reúne las dotaciones de servicios e infraestructuras necesarias, cumpliendo con los requisitos establecidos por la legislación urbanística, por lo que puede considerarse apto para su edificación y modificación. El planeamiento urbanístico aplicable es el P.G.O.U. de Guardamar del Segura, aprobado definitivamente el 11 de enero de 2007, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2006.

SEGUNDO:- El proyecto técnico presentado para 10 VIVIENDAS Y PISCINA, está de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora del P.G.O.U de Guardamar del Segura, correspondiente al Suelo Urbano, Polígono 3, C./ MIGUEL HERNÁNDEZ N°109 y la normativa técnica de aplicación.

TERCERO:- El presupuesto de ejecución material presentado no se ajusta a los costes unitarios mínimos establecidos por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).



De acuerdo con los criterios de estimación económica establecidos por dicho organismo, el PEM debe ser igual o superior al valor de referencia resultante de aplicar los citados costes unitarios, en función del tipo de intervención, uso y superficie construida del proyecto.

Por todo lo anterior, la valoración de las obras, a efectos de la liquidación provisional del I.C. I.O., se eleva a un presupuesto de ejecución material de las obras de **591.540,93 €**.

CUARTO.- Se fija como garantía para responder de la reposición de los servicios urbanísticos la cantidad de **590 €** establecida según parámetros de oficina técnica municipal.

QUINTO.- La licencia caducará si transcurridos SEIS MESES desde su otorgamiento si no se ha hecho uso de ella o si una vez iniciadas las obras se paralizasen durante dicho plazo por causas imputables al promotor, y las obras deberán estar concluidas en el plazo máximo de DOS AÑOS desde el otorgamiento de la licencia.

SEXTO.- Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CONDICIONES:

- Deberá procederse a la restitución de los servicios urbanísticos afectados, de acuerdo con las indicaciones de los servicios municipales.
- Si fuera necesario, se protegerá la vía pública y los patios colindantes de los riesgos derivados de caída de material de obra y elementos propios de la misma mediante un alero de protección que permita simultanear el paso de personas por la acera en condiciones de seguridad. Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de vallado de obras municipal y la modificación nº 6 del PGOU.
- Los escombros serán retirados a vertedero autorizado.
- El/la interesado/a deberá tener a disposición de los Servicios de la Gerencia y Policía Local la concesión de licencia facilitando el acceso a la obra al personal de dichos Servicios para las inspecciones y comprobaciones que procedan.
- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deben contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.
- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.



- La ejecución de las obras se ajustará íntegramente al proyecto presentado, en base al cual se ha otorgado la correspondiente licencia. Cualquier modificación, alteración o variación respecto al citado proyecto durante la ejecución de la obra deberá ser previamente comunicada a la Administración actuante y no podrá llevarse a cabo sin la oportuna tramitación administrativa y la aprobación expresa del órgano competente.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia y de la normativa urbanística vigente, podrá dar la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y la apertura de expediente sancionador por infracción urbanística, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios que puedan producirse.

Por todo lo expuesto, se estima que, de acuerdo con la legislación aplicable, y sin perjuicio de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada, quedando supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Antes del inicio de la obra, deberá presentarse el Proyecto de Ejecución, debidamente firmado y visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de una declaración responsable firmada por el técnico redactor del proyecto, en la que se manifieste expresamente que dicho proyecto no supone alteración ni modificación alguna respecto al proyecto básico que fue objeto de la licencia concedida.**
- **De conformidad con la ORDEN 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, y el DECRETO 39/2015, de 2 de abril, del Consell, ningún edificio incluido en su ámbito de aplicación podrá ser reformado sin haber registrado previamente el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios. La justificación de este registro deberá presentarse antes del inicio de la obra.**
- **Con carácter previo al inicio de la obra, se deberá justificar el Registro previo AVEN. Certificación de eficiencia energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana”.**

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder a D/Dª ABCASA Alicante S.L.U. licencia urbanística para PROYECTO DE 10 VIVIENDAS Y PISCINA en C/ MIGUEL HERNANDEZ, 109, con las condiciones que figuran en los informes técnicos transcritos en la parte expositiva del Decreto. Expte. 70/2025.



SEGUNDO.- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones que corresponda otorgar a otros organismos o a la Comunidad de Propietarios, en su caso.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses y concluirse en el plazo de 24 meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la presente licencia, y no podrán interrumpirse por período superior a 6 meses.

CUARTO.- Apercibir al interesado que en el supuesto de que las obras se iniciarán sin haber aportado la documentación requerida en la parte expositiva del presente Decreto, se procederá a la paralización de las mismas así como a la incoación del preceptivo expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística.

QUINTO.- En los movimientos de tierras, las arenas procedentes de dunas tendrán la consideración de patrimonio municipal, quedando prohibida su utilización como material de construcción así como su venta a terceros. Igualmente, no se podrán sacar fuera del término municipal las arenas de dunas sobrantes procedentes de cualquier tipo de excavación. El Ayuntamiento fijará el lugar de vertido.

SEXTO.- Deberá vallar la obra según condiciones señaladas por el Ayuntamiento en “Medidas de Seguridad y Protección de la Vía Pública”, que se adjuntan.

SÉPTIMO.- En el supuesto que precise ocupar dominio público deberá solicitar y obtener previamente autorización de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- La licencia de obras de edificación no ampara al promotor para modificar la acera si la modificación no está expresamente prevista y detallada geométricamente en el proyecto.

Cualquier modificación de la acera con motivo de la construcción de un inmueble (rampas de vehículos, accesos, etc.) debe ser objeto de licencia. Puede estar definida en el proyecto de edificación o ser objeto de proyecto independiente. Cualquier modificación de acera debe cumplir la normativa de accesibilidad que esté en vigor cuando se solicite.

Las rampas para salvar un desnivel entre la acera y el inmueble deben estar dentro de la propiedad privada, nunca en la acera.

Será condición para la autorización de rampas que previa o simultáneamente se solicite la placa de vado.

NOVENO- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos. ”

Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a **D/D^a ABCASA Alicante S.L.U.** licencia urbanística para **PROYECTO DE 10 VIVIENDAS Y PISCINA** en **C/ MIGUEL HERNANDEZ, 109**, con las condiciones que figuran en los informes técnicos transcritos en la parte expositiva del Decreto. Expte. 70/2025.

SEGUNDO.- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones que corresponda otorgar a otros organismos o a la Comunidad de Propietarios, en su caso.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses y concluirse en el plazo de 24 meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la presente licencia, y no podrán interrumpirse por período superior a 6 meses.

CUARTO.- Apercibir al interesado que en el supuesto de que las obras se iniciarán sin haber aportado la documentación requerida en la parte expositiva del Decreto, se procederá a la paralización de las mismas así como a la incoación del preceptivo expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística.

QUINTO.- En los movimientos de tierras, las arenas procedentes de dunas tendrán la consideración de patrimonio municipal, quedando prohibida su utilización como material de construcción así como su venta a terceros. Igualmente, no se podrán sacar fuera del término municipal las arenas de dunas sobrantes procedentes de cualquier tipo de excavación. El Ayuntamiento fijará el lugar de vertido.

SEXTO.- Deberá vallar la obra según condiciones señaladas por el Ayuntamiento en “Medidas de Seguridad y Protección de la Vía Pública”, que se adjuntan.

SÉPTIMO.- En el supuesto que precise ocupar dominio público deberá solicitar y obtener previamente autorización de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- La licencia de obras de edificación no ampara al promotor para modificar la acera si la modificación no está expresamente prevista y detallada geométricamente en el proyecto.



Cualquier modificación de la acera con motivo de la construcción de un inmueble (rampas de vehículos, accesos, etc.) debe ser objeto de licencia. Puede estar definida en el proyecto de edificación o ser objeto de proyecto independiente. Cualquier modificación de acera debe cumplir la normativa de accesibilidad que esté en vigor cuando se solicite.

Las rampas para salvar un desnivel entre la acera y el inmueble deben estar dentro de la propiedad privada, nunca en la acera.

Será condición para la autorización de rampas que previa o simultáneamente se solicite la placa de vado.

NOVENO- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le participo indicándole, que contra la presente resolución o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Recurso que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente.

Igualmente cabe interponer, bien directamente, o bien contra la resolución o acuerdo que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche u órgano jurisdiccional que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, o en su caso, desde la notificación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VIA PUBLICA

(Art. 2 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.)

Vallado de obras. La valla deberá estar ubicada en toda la longitud de la fachada, reuniendo las siguientes características:

- a) La valla será de material opaco, con una altura mínima de 2'50 m. situándose sobre la acera, a un máximo de 1 metro desde la alineación oficial de la edificación.
- b) Las vallas estarán dotadas de una puerta capaz para el acceso de vehículos de abastecimiento de la obra, disponiendo de cierre de seguridad.

Los materiales para obras, se acopiarán en el interior de la obra y de la valla, nunca en la vía pública. En el caso excepcional que alguna vez se descargase algún material en la vía pública, inmediatamente se procederá a introducirlo dentro de las obras, dejando libre de cascotes, arena, residuos de yeso, etc. la acera y la calzada.

Los escombros se acopiarán en contenedores adecuados instalados en la vía pública, fuera de la acera y paralelo a la misma. El relleno de los mismos se efectuará mediante conductos adecuados, no permitiéndose que sean arrojados desde las plantas altas.

La vía pública se protegerá con tableros resistentes, durante la ejecución de la obra, para ello se construirá una visera en toda la longitud de la fachada con un saliente de tres metros y una altura mínima de cinco metros.

Tránsito de peatones. Se colocará una nueva valla entre la calzada y la valla de la obra, que diste de esta última un metro. Esta valla que separe a los transeúntes de la valla de la obra será de un material ligero, de malla metálica.

La ocupación de contenedores para escombros, durante los 6 primeros meses desde que se tenga constancia del inicio de las obras, cuando se trate de obras mayores, no constituye hecho imponible.

Caso de incumplimiento de las anteriores prescripciones contenidas en las Ordenanzas Municipales se iniciarán por parte de los Servicios de este Ayuntamiento los correspondientes expedientes sancionadores.



AUTOLIQUIDACION

	Ayuntamiento de Guardamar	Tasa por tramitación de licencias urbanísticas	
		Nº Expediente: 0000187-2026 Nº Serie: 0000 991 032100 0000187 2026 110 3 Fecha Generación : 20/03/2026	
Representante o declarante subsidiario		CPR: 90521 80 Emisor: 030764	
		Referencia: 260000228369 Identificación: 1073266109	
			
		905210307642600002283691073266109001551850	
CIF o NIF y Domicilio Fiscal		Sujeto pasivo - Dirección Notificación	
B22917371 C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE		ABCASA ALICANTE S.L.U. C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE	

Detalle del Concepto		Fecha Devengo	Base
1	T.T.L.U.- Obras de edificación y análogas	20/03/2026	1.551,85 €

Uso familiar = 1
Coste real obra 129320,93
Cuota minima 31
Importe reducción 0
% Aplicado 1,2
% Reducción

	DATOS DEL OBJETO: TASA COMPLEMENTARIA PROYECTO BASICO 10 VIV. Y PISCINA C/ MIGUEL HERNANDEZ, 109 EXP. GEST. 691/2026	Cuota: 1.551,85 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Cuota Intgra: 1.551,85 €
	FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: CaixaBank, Banco Sabadell, Banco de Santander, Caja Rural Central, BBVA, Caja Mar	

Cód. Validación: 656EKREFE9ALGY6Q27M7JL6JA
Verificación: https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



AUTOLIQUIDACION

	Ayuntamiento de Guardamar	Tasa por tramitación de licencias urbanísticas	
		Nº Expediente: 0000187-2026 Nº Serie: 0000 991 032100 0000187 2026 110 3 Fecha Generación : 20/03/2026	
Representante o declarante subsidiario		CPR: 90521 80 Emisor: 030764	
		Referencia: 260000228369 Identificación: 1073266109	
		905210307642600002283691073266109001551850	
CIF o NIF y Domicilio Fiscal		Sujeto pasivo - Dirección Fiscal	
B22917371 C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE		ABCASA ALICANTE S.L.U. C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE	

Detalle del Concepto		Fecha Devengo	Base
1	T.T.L.U.- Obras de edificación y análogas	20/03/2026	1.551,85 €

Uso familiar = 1
Coste real obra 129320,93
Cuota mínima 31
Importe reducción 0
% Aplicado 1,2
% Reducción

	DATOS DEL OBJETO: TASA COMPLEMENTARIA PROYECTO BASICO 10 VIV. Y PISCINA C/ MIGUEL HERNANDEZ, 109 EXP. GEST. 691/2026	Cuota: 1.551,85 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Cuota Integra: 1.551,85 €
--	---	---

FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción:
CaixaBank, Banco Sabadell, Banco de Santander, Caja Rural Central, BBVA, Caja Mar

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 62.2 Ley General Tributaria 58/2003)
Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. **Las liquidaciones** notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Las Autoliquidaciones en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del presente documento.

MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003)
Contra la presente liquidación podrá interponerse:
a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225)
b) Recurso económico-administrativo: en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación de la liquidación (Art.226-248).

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída. Fecha: D.N.I.: Nombre: Parentesco: Fecha Recibí , El Original	INFORME DEL LIQUIDADOR Vista la declaración tributaria presentada por el sujeto pasivo a la vista de los datos obrantes en este Ayuntamiento, practico la liquidación que se adjunta. El liquidador/a	RESOLUCIÓN Vista la presente liquidación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Concejal y el Sr. Secretario, ha resuelto: 1. Aprobar la liquidación practicada 2. Notificar la liquidación al sujeto pasivo. El Concejal El Secretario
--	--	--

Ejemplar para EL CONTRIBUYENTE

Cód. Validación: 656EKREFE9ALGY6Q27M7JL6J4J
Verificación: https://guardamar.sedelectronica.es/Documentos/TramitadoElectronicamente



AUTOLIQUIDACION

	Ayuntamiento de Guardamar	Tasa por tramitación de licencias urbanísticas	
		Nº Expediente: 0000187-2026	Nº Serie: 0000 991 032100 0000187 2026 110 3 Fecha generación: 20/03/2026
Representante o declarante subsidiario		CPR: 90521 80 Emisor: 030764	
		Referencia: 260000228369 Identificación: 1073266109	
		905210307642600002283691073266109001551850	
CIF o NIF y Domicilio Fiscal		Sujeto pasivo	
B22917371 C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE		ABCASA ALICANTE S.L.U. C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE	

Detalle del Concepto	Fecha Devengo	Base
1 T.T.L.U.- Obras de edificación y análogas	20/03/2026	1.551,85 €

Uso familiar = 1
Coste real obra 129320,93
Cuota minima 31
Importe reducción 0
% Aplicado 1,2
% Reducción

DATOS DEL OBJETO: TASA COMPLEMENTARIA PROYECTO BASICO 10 VIV. Y PISCINA C/ MIGUEL HERNANDEZ, 109 EXP. GEST. 691/2026		Cuota: 1.551,85 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Cuota Integra: 1.551,85 €
FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: CaixaBank, Banco Sabadell, Banco de Santander, Caja Rural Central, BBVA, Caja Mar		
PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 62.2 Ley General Tributaria 58/2003) Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las Autoliquidaciones en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del presente documento.		
MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003) Contra la presente liquidación podrá interponerse: a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225) b) Recurso económico-administrativo: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la liquidación (Art.226-248).		
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída. Fecha: D.N.I.: Nombre: Parentesco: Fecha Recibi , El Original	INFORME DEL LIQUIDADOR Vista la declaración tributaria presentada por el sujeto pasivo a la vista de los datos obrantes en este Ayuntamiento, practico la liquidación que se adjunta. El liquidador/a	RESOLUCIÓN Vista la presente liquidación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, la fecha 20/03/2026 , ha resuelto: 1. Aprobar la liquidación practicada 2. Notificar la liquidación al sujeto pasivo. El Concejal El Secretario
 Ejemplar para la Entidad Colaboradora		

AUTOLIQUIDACION

	Ayuntamiento de Guardamar	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
		Nº Expediente: 0000010-2026 Nº Serie: 0000 991 029000 0000010 2026 110 1 Fecha Generación : 20/03/2026	
Representante o declarante subsidiario		CPR: 90521 80 Emisor: 030764	
		Referencia: 260000228486 Identificación: 1073266259	
		 905210307642600002284861073266259020703930	
CIF o NIF y Domicilio Fiscal		Sujeto pasivo - Dirección Notificación	
B22917371 C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE		ABCASA ALICANTE S.L.U. C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE	
Detalle del Concepto		Fecha Devengo	Base
1	I.C.I.O. (3,5%)	20/03/2026	20.703,93 €
Coste real de obra		591540,93	
% Aplicado		3,5	

	DATOS DEL OBJETO: PROYECTO BASICO 10 VIVIENDAS Y PISCINA C/ MIGUEL HERNANDEZ, Nº 109 EXP. GEST. 691/2026	Cuota:	20.703,93 €
		I.V.A.:	0,00 €
		Beneficio fiscal:	0,00 €
		Intereses ejecutiva:	0,00 €
		Recargo ejecutiva:	0,00 €
		Gastos:	0,00 €
		Total cobrado:	0,00 €
		Cuota Integra:	20.703,93 €
FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: CaixaBank, Banco Sabadell, Banco de Santander, Caja Rural Central, BBVA, Caja Mar			

Cód. Validación: 656EKREFE9ALGY6Q27M7JL6JA
Verificación: https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



	Ayuntamiento de Guardamar	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
		Nº Expediente: 0000010-2026 Nº Serie: 0000 991 029000 0000010 2026 110 1 Fecha Generación : 20/03/2026	
Representante o declarante subsidiario		CPR: 90521 80 Emisor: 030764	Referencia: 260000228486 Identificación: 1073266259
		 905210307642600002284861073266259020703930	
CIF o NIF y Domicilio Fiscal		Sujeto pasivo - Dirección Fiscal	
B22917371 C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE		ABCASA ALICANTE S.L.U. C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE	

DATOS DEL OBJETO: PROYECTO BASICO 10 VVIVIENDAS Y PISCINA C/ MIGUEL HERNANDEZ, N° 109 EXP. GEST. 691/2026		Cuota: 20.703,93 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Cuota Integra: 20.703,93 €
FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: CaixaBank, Banco Sabadell, Banco de Santander, Caja Rural Central, BBVA, Caja Mar		
PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 62.2 Ley General Tributaria 58/2003) Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las Autoliquidaciones en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del presente documento.		
MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003) Contra la presente liquidación podrá interponerse: a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225) b) Recurso económico-administrativo: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la liquidación (Art.226-248).		
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraida. Fecha: D.N.I.: Nombre: Parentesto: Fecha Recibí, El Original	INFORME DEL LIQUIDADOR Vista la declaración tributaria presentada por el sujeto pasivo a la vista de los datos obrantes en este Ayuntamiento, practico la liquidación que se adjunta. El liquidador/a	RESOLUCIÓN Vista la presente liquidación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, ha resuelto: la fecha 20/03/2026 , ha resuelto: 1. Aprobar la liquidación practicada 2. Notificar la liquidación al sujeto pasivo. El Concejal El Secretario
		
Ejemplar para EL CONTRIBUYENTE		

AUTOLIQUIDACION

	Ayuntamiento de Guardamar	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
		Nº Expediente: 0000010-2026 Nº Serie: 0000 991 029000 0000010 2026 110 1 Fecha generación: 20/03/2026	
Representante o declarante subsidiario		CPR: 90521 80 Emisor: 030764	
		Referencia: 260000228486 Identificación: 1073266259	
		905210307642600002284861073266259020703930	
CIF o NIF y Domicilio Fiscal		Sujeto pasivo	
B22917371 C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE		ABCASA ALICANTE S.L.U. C/ CLARA CAMPOAMOR 3 6 03540 Alicante/Alacant ALICANTE	

Detalle del Concepto		Fecha Devengo	Base
1	I.C.I.O. (3,5%)	20/03/2026	20.703,93 €
Coste real de obra		591540,93	
% Aplicado		3,5	

	DATOS DEL OBJETO: PROYECTO BASICO 10 VVIVIENDAS Y PISCINA C/ MIGUEL HERNANDEZ, Nº 109 EXP. GEST. 691/2026	<table><tr><td>Cuota:</td><td>20.703,93 €</td></tr><tr><td>I.V.A.:</td><td>0,00 €</td></tr><tr><td>Beneficio fiscal:</td><td>0,00 €</td></tr><tr><td>Intereses ejecutiva:</td><td>0,00 €</td></tr><tr><td>Recargo ejecutiva:</td><td>0,00 €</td></tr><tr><td>Gastos:</td><td>0,00 €</td></tr><tr><td>Total cobrado:</td><td>0,00 €</td></tr><tr><td>Cuota Integra:</td><td>20.703,93 €</td></tr></table>	Cuota:	20.703,93 €	I.V.A.:	0,00 €	Beneficio fiscal:	0,00 €	Intereses ejecutiva:	0,00 €	Recargo ejecutiva:	0,00 €	Gastos:	0,00 €	Total cobrado:	0,00 €	Cuota Integra:	20.703,93 €
Cuota:	20.703,93 €																	
I.V.A.:	0,00 €																	
Beneficio fiscal:	0,00 €																	
Intereses ejecutiva:	0,00 €																	
Recargo ejecutiva:	0,00 €																	
Gastos:	0,00 €																	
Total cobrado:	0,00 €																	
Cuota Integra:	20.703,93 €																	
FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: CaixaBank, Banco Sabadell, Banco de Santander, Caja Rural Central, BBVA, Caja Mar																		
PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 62.2 Ley General Tributaria 58/2003) Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las Autoliquidaciones en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del presente documento.																		
MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003) Contra la presente liquidación podrá interponerse: a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225) b) Recurso económico-administrativo: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la liquidación (Art.226-248).																		
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída. Fecha: D.N.I.: Nombre: Parentesco: Fecha Recibi , El Original	INFORME DEL LIQUIDADOR Vista la declaración tributaria presentada por el sujeto pasivo a la vista de los datos obrantes en este Ayuntamiento, practico la liquidación que se adjunta. El liquidador/a	RESOLUCIÓN Vista la presente liquidación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, ha resuelto: 1. Aprobar la liquidación practicada 2. Notificar la liquidación al sujeto pasivo. El Concejal El Secretario																
 Ejemplar para la Entidad Colaboradora																		

IMPRESO OFICIAL NOTIFICACION CONSTRUCTOR

D/D^a. ABCASA Alicante S.L.U., con C.I.F. B22917371, con número de expediente 70/2025; declara que las obras de construcción de PROYECTO DE 10 VIVIENDAS Y PISCINA, conforme al proyecto que se adjunta en solar sito en C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 109, las efectuará el contratista de obras D. _____ con C.I.F. _____ con domicilio en C/ _____ N^o _____, C.P. _____ POBLACION _____ PROVINCIA _____.

(Se adjunta fotocopia de documento acreditativo de situación de alta en la actividad de construcción).

Guardamar del Segura, _____ de _____ de 2026.

Conforme,
EL CONSTRUCTOR,

EL PROMOTOR,



DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA GARANTÍA DEPOSITADA

'NOMBRE del titular/promotor de las obras, sea persona física o jurídica, en el segundo de los supuestos, y si el ingreso se realizase por alguna persona física autorizada, deberá hacer constar que actúa en nombre de ésta.

CONCEPTO: FIANZA para responder de posibles daños o desperfectos en el dominio público local

Número de expediente de la licencia

Dirección de las obras

ENTIDADES Y NÚMEROS DE CUENTA EN LOS QUE REALIZAR EL DEPÓSITO

ES47 0081 1434 1200 0106 8211	(BANCO DE SABADELL)
ES28 3005 0017 3711 3874 3222	(CAJA RURAL CENTRAL)
ES14 2100 2020 4902 0000 1910	(CAIXA BANK)
ES39 0049 3977 1711 1013 8720	(BSCH)
ES55 0182 5596 9102 0003 0701	(BBVA)
ES59 3058 2633 5927 3200 0019	(CAJAMAR)

El **beneficiario** será el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y el importe el que figure en la resolución de la licencia

Importante: La fianza se devolverá a la misma persona que efectúe el ingreso bancario debiendo aportar certificado bancario o el alta de terceros

